

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 7 de 1973.

Núm. 3188

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXIX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1176*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que enajene en la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 00/100), en favor del C. CARMEN CADENAS A., un predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado y Callejón Cuauhtémoc (Barrio Norte) de la ciudad de Huimanguillo, constante de una superficie de 576.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 32.00 metros con Genaro Cadenas Cadenas; al Sur, en 32.00 metros con callejón Cuauhtémoc; al Este, en 18.00 metros con calle Gral. Pedro C. Colorado y al Oeste, en 18.00 metros con Hilda Estrada Vda. de Herrera.

#### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1180

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 16,602.25 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 25/100 M.N), en favor de la C. INES GARCIA DE LA CRUZ, un lote de terreno municipal ubicado en el Poblado de Ocuilzapotlán, Centro, con superficie de 664.09 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 34.20 metros con María García; al Sur, en 43.70 metros con la calle Mariano Escobedo; al Este, en 17.60 metros con la calle 16 de Septiembre y al Oeste, 16.50 metros con Emilia de la Cruz García.

### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 19 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro de Rockola, que tenía ubicada en la Lonchería, "El nuevo Renacimiento", Marca Rockola, Modelo 441, Matrícula 28556.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo cuenta sin número .

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente

Villa la Venta, Tab., Enero 9 de 1973

José Luis Valdivieso V.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción XXX del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente.

## DECRETO NUMERO 1185

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en la cantidad de \$ 6,740.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. ANA LUCIA RODRIGUEZ DE REVUELTAS un predio urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre de la Colonia Jesús García con superficie de 134.80 metros cuadrados limitado: Al Norte, en 16.75 metros con el "Fraccionamiento Lydia Esther"; al Sur, en 28.60 metros con la calle de su ubicación; al Oriente, en 1.80 metro con la calle sin nombre; al Poniente en 2.70 metros con Jesús Zentella C. y al Noroeste en 14.30 metros y 6.40 metros con Ana Lucía Rodríguez de Revueltas.

### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Andrés Sánchez Solís, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTA.  
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha 10 de Enero del presente año, he dejado definitivamente "Clausurado", mi giro Mercantil de Mercadería, que tenía establecido en esta Villa la Venta, Tab.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo, bajo la cuenta número SM-643.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Villa la Venta, Tab. Enero 10 de 1973.

Atentamente

Ceferino de la Cruz Hdez.

FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE  
TABASCO, S. A. de C. V.Carretera Circuito del Golfo, Km. 225.9  
Tel. 2-30-48 Villahermosa, Tabasco.**CONVOCATORIA**

De conformidad con el Artículo Trigésimo Octavo del Acta Constitutiva de la Sociedad Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S. A. de C. V. y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se Convoca a los señores Accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado a partir de las diez horas del día 12 de Abril de 1973, con apego a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.—Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente del Consejo de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la primera Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe del Consejo de Administración sobre el Balance correspondiente a las operaciones desde el inicio de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1972, Informe del Comisario, discusión y aprobación, en su caso, por parte de la Asamblea.

V.—Información sobre la suscripción de acciones y entrega de títulos.

VI.—Nombramiento del Consejo de Administración.

VII.—Nombramiento del Comisario.

VIII.—Asuntos Generales.

IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará en una segunda Convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de accionistas representadas.

Villahermosa, Tab., a 26 de marzo de 1973.

El Secretario del Consejo de Administración.  
Ing. Luis Vera Pérez.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar previamente los títulos de sus acciones en la Secretaría del H. Consejo de Administración cuando menos con 24 horas de anticipación.

**A V I S O**

El C. Pedro de la Cruz se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno municipal perteneciente al fondo legal de esta población, que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 131 metros con una colindancia nombre que divide la Población de los Ejidos.

AL SUR: 131 metros con la calle Pedro C. Colorado.

AL ESTE: 131 metros con la calle Mariano Escobedo.

AL OESTE: 131 metros con la Calle Gregorio Méndez.

Lo que se hizo del conocimiento del público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondiente conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., Enero 15 de 1973.

El Presidente Municipal,  
Donato Pedrero Briego.

El Secretario,  
MANUEL PEREZ PALMA.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

# Edicto

C. SECUNDINA LEON CHICO Y  
REGISTRADOR PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD.  
C I U D A D .

En el expediente civil número 479/971 relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por Francisco Mendoza López en contra de Secundina León Chico y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD De esta jurisdicción, con fecha 9 de Diciembre de 1972, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 479/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva Promovido por el señor Francisco Mendoza López en contra de SECUNDINA LEON CHICO y Registrador Público de la Propiedad, y RESULTANDOS...—Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE;— PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— SEGUNDO.—El actor Francisco Mendoza López, probó su acción y la demandada Secundina León Chico, no compareció a juicio y por ende no opuso excepciones, no obstante haber sido emplazada legalmente; y el demandado C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, no obstante que contestó la demanda no probó las objeciones y excepciones opuestas en su libelo de contestación.—TERCERO.—En consecuencia, se declara que el señor Francisco Mendoza López, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “San Isidro” ubicado en la Ranchería Boquerón, de esta municipalidad, el cual tiene una superficie de 2-42-50 hectáreas, localizado dentro de los siguientes linderos: al Norte con Silverio de la Rosa; al Sur, con Benigno Mendoza; al Este, con Río Mezcalapa y al Oeste con Francisco Mendoza.—

CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de la demandada Secundina León Chico, respecto del inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1080 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho acto el predio 14905, a folios 233, del Libro Mayor, Volumen 60, y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor del señor Francisco Mendoza López, en el lugar que corresponda.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquese a ésta en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.—Notifíquese personalmente al actor.—Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.—Alfonso Castillo B.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la parte demandada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día tres de marzo del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.

de 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto  
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Cárdenas, Tab.

## EDICTO

C. IGNACIO MORALES HERNANDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil 154/972. Relativo al Juicio Divorcio Necesario Promovido por la Señora NELLY RAMOS ESCOBAR, existe un acuerdo que Literalmente dice.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CUNDUACAN, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto el escrito presentado por la Señora NELLY RAMOS ESCOBAR, y anexos, señalando para oír y Recibir Notificaciones el despacho número 203 de la calle Tacubaya de esta Ciudad autorizando para que las reciba a su nombre y representación al Licenciado Francisco Casanova Cruz, Promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra del señor IGNACIO MORALES HERNANDEZ, con domicilio ignorado; con fundamento con los Artículos 266, 267, Fracción VIII, del Código Civil del Estado; 24, 44, 47, 94, 95, 96, 103, 104, 106, 109, 111, 113, Fracción I, 142, 155, 254, 255, del Código de Procedimientos Civiles; 65 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el Régimen interior del estado y 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y apareciendo que el demandado IGNACIO MORALES HERNANDEZ, es de domicilio ignorado, y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquesele por Edicto que se Publicaran por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se Edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciendose saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija de veinte días para Notificarse y se le corre traslado con las copias simples de la demanda, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

## EDICTO

ROBERTO BRITO LOPEZ, Mayor edad, casado, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la Plaza Hidalgo, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que preside, se ha presentado, denunciando un lote terreno Municipal ubicado en la calle Rogelio Ruíz Rojas en esta ciudad, lugar que tiene una superficie total de 1,000 Metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias: Al Norte Ing. José Gíl Vidaurri, mide 50 metros, Al Sur; calle del mercado, también mide 50 metros al Este, calle Rogelio Ruíz Rojas mide 20 metros al Oeste; terrenos del fundo legal con 20 metros.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de Acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 14 de Febrero de 1973

El Presidente Municipal.

LIC. EDUARDO ESTRADA ESPINOSA.

El Secretario

LIC. CARLOS R. MARIN CANSIGNO.

3 — 1

—Lo proveyó y firma del C. Juez de este Conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario con quién actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que Certifica y dá fe. —y para su Publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente, que se edita en Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil Novecientos Setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

C. ANACLETO TARACENA RUIZ.

3 — 1

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos para el poblado "ALTO AMACOHITE", Municipio de Huimanguillo, Tab; y

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Amacohite", Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 15 de febrero del año de 1971, campesinos de la Ranchería Alto Amacohíte, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 839, con el nombre de "ALTO AMACOHITE", con fecha 13 de abril de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3008 de fecha 17 de julio de 1971.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo, Agrario ésto se expidieron con fecha 18 de Sep. de 1972, a favor de los CC. Rogelio Valier S., Antonio Juárez C. y Crisóforo López R., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— En cumplimiento a lo que dispone la Fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con oficio número 483, de fecha 19 de julio de 1971, se comisionó al C. J. Guadalupe Torres Ramírez, Censador de esta Comisión, para el levantamiento del Censo General Agropecuario, habiendo obtenido los siguientes resultados: Número total de habitantes 241; número de capacitados según junta 83, número de cabezas de ganado mayor 16; número de cabezas de ganado menor 48, número de aves de corral 450.

RESULTANDO QUINTO.— Con oficio número 816, de fecha 12 de septiembre de 1972, para dar cumplimiento a las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se comisionó al C. ingeniero Topógrafo de esta H. Comisión Agraria Mixta, Manuel Jiménez Pontes, para elaborar el plano del radio de 7 kilómetros, habiéndose

obtenido los siguientes resultados: Que no existen tierras susceptibles de afectación, por constituir Pequeñas Propiedades en Explotación.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud presentada por los campesinos de la Ranchería Alto Amacohíte, Municipio de Huimanguillo, de este Estado, y registrada con el mismo nombre, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo preceptuado por los Artículos 286, 287, 288 y 289 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que con los trabajos censales y técnicos se ejecutaron conforme a lo dispuesto por las Fracciones I, II y III del Artículo 286 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO. — Que por el informe rendido por el ingeniero comisionado, así como por los antecedentes que obran en el expediente, se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio legal de afectación, terrenos propiedad de la Nación del Estado, del Municipio, ni particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— En vista de lo anterior debe dejarse a salvo los derechos de los 83 capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y la forma debida, de acuerdo con las garantías que para ello le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Alto Amacohíte", del Municipio de Huimanguillo, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### R E S U E L V E :

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejidos, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO.**—Debe negarse a los solicitantes la acción intentada por los motivos expuestos, dejando a salvo los derechos de los 83 capacitados que arrojó el Censo Agropecuario, para que los ejerzan en tiempo y forma dentro de las estipulaciones que para ello señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO:**— Los camepsinos cuyos derechos se dejan a salvo son los siguientes: 1.— José Olán Sánchez, 2.—Félix Calderón Magaña, 3.— Antonio Pérez Hernández, 4.—Carmen Calcáneo Frías S., 5.—Manuel Ramírez Cruz, 6.—Juan Juárez Calderón, 7.— Trinidad Vicente Domínguez, 8.—Julián Velázquez Montejo, 9.—José del C. Sánchez Domínguez, 10.—Isaías Juárez Calderón, 11.—Fernando Hernández Hernández, 12.—Lázaro Jiménez Morales, 13.—Noé Olán Sánchez, 14.—Asunción Calderón Méndez, 15.—Antonio Olán Sánchez, 16.—Valentín Pérez Villarreal, 17.—Bernabé Villarreal, 18.—Rosario Ovando Herrera, 19.—Víctor Manuel Castillo, 20.—Miguel Jiménez López, 21.—Encarnación Jiménez de la Cruz, 22.—Francisco de los Santos Méndez, 23.—Jorge de los Santos Méndez, 24.—Concepción Segovia Velázquez, 25.—Domingo sosa Pérez, 26.—Miguel Angel Jiménez, 27.—José del Carmen Jiménez, 28.—Wilfrido Alvarez Jiménez, 29.—Fernando Bahen Villegas, 30.—Juan Ricárdez Márquez, 31.—Juan Segovia Velázquez, 32.—Isidro López Segovia, 33.—Belisario Jiménez Cruz, 34.—Josefa Velázquez Montejo, 35.—Antonio Juárez Calderón, 36.—Antonio Romero Romérez, 37.—José Reyes Jiménez, 38.—Jesús Gómez Aguilar, 39.—Juan Segovia Jiménez, 40.—Concepción Segovia Jiménez, 41.—José Gómez Aguilar, 42.—Estanislao Trinidad Domínguez, 43.—Tirso Trinidad Olán, 44.—Humberto Juárez Calderón, 45.—Rosario Morales Olán, 46.—Gerónimo López Gurria, 47.—Silverio Segovia López, 48.—Juan Jiménez Hernández, 49.—Carmen López García, 50.—Isaías Hernández Herrera, 51.—Cecilio Oje da Castellanos, 52.—Rodolfo Hernández López, 53.—Trinidad Hernández López, 54.—Corsino Hernández Hernández, 55.—Lorenzo Velázquez Segovia, 56.—Manuel Javier Jiménez, 57.—Isidro López López, 58.—Bartolo López Ramírez, 59.—Juan Segovia Velázquez, 60.—Ernesto Segovia Jiménez, 61.—Natividad Velázquez Castillo, 62.—Andrés Segovia López, 63.—Patricio Pérez López, 64.—Bartolo Villarreal López, 65.—Ciriaco Aguilar Alvarez, 66.—Juan Díaz Velázquez, 67.—Luis González Velázquez, 68.—Carmen Díaz

Velázquez, 69.—Reynaldo Hernández López, 70.—Hipólito Balcazar Villarreal, 71.—Elías Balcazar Villarreal, 72.—Mateo Balcazar Villarreal, 73.—Mariano Segovia Jiménez, 74.—Antonio Jiménez Gómez, 75.—Isidro Jiménez Gómez, 76.—Melesio Notario Méndez, 77.—Crisóforo Reyes Romero, 78.—Lázaro Reyes Colorado, 79.—Remedio Ramírez de la Cruz, 80.—Tomás Jiménez López, 81.—Eduardo Velázquez, 82.—Lázaro López López y 83.—Sebastián Hernández de la O.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 8 ocho días del mes de marzo del año de 1973 mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me permito informarle que con fecha 15 del mes de enero de este año traspasé a favor de la C. Rosa Amaya Hernández, el giro de Abarrotes Comunes que tenía inscrito en esa Oficina de su digno cargo bajo mi solo nombre.

Por lo que he de agradecer a usted, se sirva ordenar a quien corresponda, ordene los trámites necesarios en los documentos correspondientes.

Teapa, Tab., a 15 de febrero de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Antonio Amaya Martínez.



Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

**Convocatoria de Remate**

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 539/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados ADOLFO LUIS CID MIRANDA Y DOMINGO HERNANDEZ PRIETO como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste, S. A. en contra de los señores DANIEL DEL CARPIO MAYORGA Y EMEDINA MOLINA DE DEL CARPIO, con fecha 16 de marzo que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

—A sus autos el escrito del señor Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como pro ceda en derecho y se acuerda: —1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio, séquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominada “Chiacumán Ojo de Agua” o “San José de la Vega” con superficie total según escritura de 213.000 hectáreas, ubicado en el Municipio de Simolovel Chiapas con las siguientes colindancias: Norte Oeste y Sur, con terrenos Efraim Chiacumán Ojo de Agua y Efraim con terrenos Polidos La Providencia Inscripción No. 5 a fojas 3 frente y vuelta del Libro de Índice de Documentos Privados, el acceso al predio se hace partiendo del Poblado de Simolovel, Chiapas, en semoviente en una distancia aproximada de 34 Kms. pasando por las Fincas Mercantile, Portugal y Santo Domingo, como propiedad del señor Daniel del Carpio Mayorga. Anticiéese por tres veces de tres en tres días por medio del Periódico Oficial del Estado y en estado de mayor circulación en ésta Ciudad, así como de avisos que se fijen en los sitios públicos más concurridos de esta propia Capital y de Simolovel, Chiapas, solicitando postores; entendido

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, el día dieciseis de mayo del presente año a las doce horas, sirviendo de base para el remate, el que está sujeto al avalúo convencional especificado en el contrato refaccionario para fomento ganadero y que corre agregado en autos, en su cláusula adicional marcada con el número décimo sexta, o sea la cantidad de CIENTO DIEZ MIL, QUINIEN TOS PESOS, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de SETENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.— 2.—Se tienen por autorizados a los señores Licenciados Raúl Jasso Guillemín, Eligio León Tragonis y Pasante en derecho Octavio Paquirregard Santamaría, para intervenir en la diligencia de remate, ya sea que se adjudique el predio o algún licitador que intervenga en la referida diligencia.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D. Señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Públicas”.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores, constantes de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera Almoneda, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, 2º DE 1ª INSTANCIA DE LO CIVIL.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

## Edicto

C.  
CARMEN CONTRERAS DE RODRIGUEZ,  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 48/972, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor MANUEL RODRIGUEZ CLEMENTE, con fecha 27 de Marzo de 1973, se dictó un auto que dice a la letra:

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tabasco, a 27 veintisiete de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Visto el escrito presentado por el señor Manuel Rodríguez Clemente, y toda vez que del cómputo formulado por la Secretaría, aparece que la demandada Carmen Contreras de Rodríguez, no contestó la demanda dentro del término legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le declara en rebeldía, y por lo tanto no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en adelante recaigan, y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado. Con fundamento en el artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez fatales y común a las partes.—Tomando en consideración que la demandada CARMEN CONTRERAS DE RODRIGUEZ, fué declarada en rebeldía, éste acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 618 del citado Ordenamiento.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé.—M. García.—Firma ilegible.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 30 de marzo de 1973.

El Srío. del Juzgado Mixto de Primera Inst.  
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

## EDICTO

SRA. MARIA LEVIA CASTILLO DE  
ALEJANDRO .  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 156/972, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio promovido por el señor Aurelio Alejandro Montiel, contra usted, con fecha 22 de febrero próximo pasado, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“Primero.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El actor Aurelio Alejandro Montiel, probó su acción y la demandada María Lesbia Castillo Gil, no se excepcionó.—TERCERO.—Se declara Disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores AURELIO ALEJANDRO MONTIEL Y MARIA LEVIA CASTILLO GIL, celebrado en esta Ciudad, el día treinta de agosto del año de mil novecientos sesenta y siete.—CUARTO.—No ha lugar a resolver sobre la Sociedad conyugal, por no haberse existido en el matrimonio.—QUINTO.—Los socios recobran su integra capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora María Lesbia Castillo Gil, no podrá hacerlo, sino despues de DOS años, a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.—SEXTO.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, remitase copia autorizada al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta Ciudad, para los efectos del artículo 291 del Código Civil vigente.—SEPTIMO.—Notifíquese y cúmplase.

Lo que se hace saber a usted, para los efectos legales correspondientes, por medio del presente edicto, que es publicada por dos veces consecutivas en la forma y términos de Ley. Artículos 618. Código de Procedimientos Civiles. Dos veces consecutivas.

Comalcalco, Tab., Marzo 16 de 1973.

El Secretario Judicial  
ALCIDES MENDOZA Y ZURITA.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

C. Humberto Falcón García.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 36/973, relativo a Juicio Sumario Sobre Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación de Inmueble, promovido por Eugenio Lastra Lastra, en contra de Humberto Falcón García, con fecha catorce de marzo se dictó un acuerdo que la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el actor de este Juicio con su escrito de cuenta; a sus autos y se acuerda: Como lo solicita el promovente y teniendo en consideración que el demandado Humberto Falcón García, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, se le declara en rebeldía y con apoyo en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar.—Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la

lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.—Se recibe este juicio a prueba por el término de tres días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que sean exhibidos los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales será publicado éste auto por dos veces consecutivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 618 del Código Procesal invocado.—Notifíquese y cúmplase.—Así y con fundamento además en los artículos 408 y 616 del mismo ordenamiento jurídico y lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
Gustavo Camacho Martínez.

3 —3

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 301/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres, como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de la señora Ernestina Salazar Monterrosa, con fecha 16 del mes actual se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO DIECISEIS DE

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor el predio rústico denominado “Chitacumún Ojo de Agua” con superficie total de 294-66-00 hectáreas, ubicado en la frac-

ción segunda de la Rivera "La Campana", Simojovel, Chiapas con las siguientes colindancias: Norte finca Santo Domingo; Sur: Terrenos Nacionales; Este, Finca del señor Enoch del Carpio y Oeste, propiedad de Daniel del Carpio, registrado bajo el número 75 del Libro Original del Primer Complemento de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de Simojovel, Chiapas, el de noventa y tres mil novecientos sesenta y seis, como propiedad de la señora Ernestina Salazar Monterrosa.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en este Estado, así como de avisos que se harán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Simojovel, Chis., solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día catorce de mayo del presente año a las doce horas, sirviendo de base para el remate, el avalúo convencional especificado en el contrato refaccionario para fomento ganadero y que corre agregado en estos autos, en su cláusula adicional marcada con el número décimo sexta, o sea la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Ocho pesos, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de Ciento Ocho Mil, Quinientos Noventa y Ocho pesos, Setenta y Seis Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Lerma, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Por mandato judicial y en solicitud de postores así como para su publicación ordenada, constante de una foja útil cupido la presente Convocatoria de Remate de Primera Almoneda, el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a las diez y seis horas.

La Sra. Judicial "D" del 1do. 2o.  
de la 1a. Instancia de lo Civil.  
Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## Edicto

### CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

En el Exo. Núm. 253/971, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCELINO FERNANDEZ FERNANDEZ, en contra de POLICARPO RUIZ CONTRERAS y CASIMIRA SILVANI, se dictó un auto que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 19 Diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Por recibido escrito de cuenta.—Visto y se acuerda:— De conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio y 552 y 553 del Código de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado a la materia Mercantil, sáquese a remate en primera y pública almoneda los Bienes embargados, consistente en predio rústico "Sin Nombre" ubicado en la Ranchería "Reforma" del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con superficie de TREINTA Y SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIAREAS con las colindancias siguientes: Al Norte, con José Ma. Castillo; al Sur, con Manglares Nacionales, hoy colonos; al Este, con Ejido Cuauh tomoc; y al Oeste con Ejido Güanal.— Venta que se anuncia por tres veces dentro de tres días en los Periódicos "Oficial" del Estado y Diario "Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo fijado a lo embargado que es de: \$ 74,939.40 (setenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos, 40/100 M.N.), debiendo los licitadores constar previamente una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del valor de dicho bien que sirve de base para el remate.— Señálase para que tenga lugar la diligencia de remate, las 12:00 horas del día 28 de abril entrante en el local de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría "D" que certifica.—Firmas.— J. Gallegos G.—A. M. A. E.—Rúbricas.

Lo que se hizo y se cumplió como convino por el auto.

Comalcalco, Tab., a 20 de marzo de 1973  
El Sr. J. J. Gallegos G. Juez Civil.  
A. M. A. E.